

En quarto.



SELLO QUARTO, VNO  
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

Valga para el año 4.º y 5.º de la Libertad.

Da D. Jeronima Cabreza, unico heredero  
ros de sus finados padres consentando el  
traslado que se les ha conferido en vista  
de la informacion promovida por el Sr. D. Jo-  
seph de Esclavos sobre la constante volun-  
tad de dha finada a beneficiar a su Escla-  
vita Simona hija de la sierva Ignacia digo:  
que esta suficientem<sup>te</sup> comprobado el ani-  
mo y voluntad de aquella en orden a confe-  
rirla su libertad despues de sus dias a la  
Chica Simona; y aunque las ultimas vo-  
luntades no deben hacerse constantes en es-  
ta forma quando se trata de una materia  
piadosa, como es la libertad de los infelices  
esclavos, de qualquier modo que conste que  
ella es atendible, maxime quando tenemos  
exemplares en la practica de ellos el recien-  
te enq<sup>se</sup> se les dio libertad por el Sup. G<sup>o</sup>  
Gobierno a los Esclavos del finado Sr. D. Jo-  
seph Que y Nieza, por haber hecho consta-  
da voluntad de este por medio de la depo-  
sicion de sus familiares haber sido su an-  
darse la libertad despues de sus dias.

Por la adjunta taracion  
voluntad mia por el tasador de  
Juan Ang<sup>o</sup> Ueza, se advierte que  
na no es apreciable en mas

la de quatroenta p. que no excede al importe del quinto de los bienes de la finada D. Leonora delgl. libremente podria disponer; y que por esta razon, y por el minimo interes de diez pesos que a cada menor correspondencia seia una ridicula liberalidad del Ministerio formar oposicion y pretender la perpetua esclavitud de una criatura inocente: por todo lo qual yo no me opongo a que V. S. siendo servido declare libre a la expresada Simona habiendose por presentada la adjunta tasacion de su precio, y ordenando como agregada a los Autos. B. A.

Octubre 6 de 1814.  
 D. Juan de los Rios  
 D. Juan de los Rios

B. A. Apr. 11 de 1814

Pongase constancia por la Oficina a virtud de los antecedentes, q. haiga o tomados, o tomados, si existieren, o no herederos mayores, u otros interesados de igual clase de la finada D. Peronora Cabrera, y evacuada autoz.

Mando executar

*[Signature]*

*[Signature]*  
 Villegas

50

Proveyo y firmo la provid. con. de

Defensor. Ramon Noya y Montoya  
 Gobernador de P. de los Rios  
 1820